

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE HABILITACION FUNCIONAL”, PARA LOS CENTROS DE MAYORES Y LOS CENTROS RESIDENCIALES, DE GESTIÓN DIRECTA ADSCRITOS A LA GERENCIA TERRITORIAL EN BADAJOZ DEL SEPAD”.

Este informe tiene por objeto justificar la necesidad de tramitación de un contrato para el servicio de habilitación funcional con destino a los centros de mayores y residenciales, adscritos a la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en La Ley 12/2.018, de 26 de Diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura; cuyo artículo 1 especifica como objeto de la misma el desarrollo de acciones y políticas socialmente responsables en materia de contratación en las Administraciones públicas, mediante la incorporación de cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en las contrataciones. En el artículo 3.2, la citada Ley se establece que en todas las contrataciones velarán porque las prestaciones que precisen contratar para la satisfacción de sus necesidades o el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, y que no sea posible realizar con medios propios, respondan a los principios de sostenibilidad, mínimo impacto y responsabilidad social.

1.- OBJETO:

SERVICIO DE HABILITACION FUNCIONAL, PARA LOS CENTROS DE MAYORES Y LOS CENTROS RESIDENCIALES, DE GESTIÓN DIRECTA ADSCRITOS A LA GERENCIA TERRITORIAL EN BADAJOZ DEL SEPAD.

2. COMPETENCIA.

El órgano de contratación competente es la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 2/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias que ostenta mediante delegación conferida por Resolución de 22 de septiembre de 2023. (DOE número 189 de 2 de octubre de 2023)

3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se expone cuanto sigue:

Desde que la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.20 del primer Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero), asumiera competencias exclusivas en materia de asistencia social, la atención a las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental se ha constituido en uno de sus vectores claves de actuación en materia de bienestar social.

En esta línea, el actual Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero) consolida entre las competencias exclusivas, en su artículo 9.1.27, la de “*Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los*

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.”, correspondiendo a la actual Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la promoción y protección de los mayores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el adecuado desempeño de estas competencias se han dictado varias normas con incidencia en el ámbito de la atención a las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental, siendo de destacar la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en cuyo artículo 4 se establece que *“El Sistema Público de Servicios Sociales tiene como finalidad: a) Garantizar a toda persona, grupo o comunidad la **cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar...** A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende como necesidades personales básicas, aquellas necesarias para la subsistencia que afectan a la calidad de vida del individuo y a su autonomía personal”*.

Una vez que, en su artículo 9, dicha norma estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura en dos niveles de atención (los Servicios Sociales de Atención Básica y los Servicios Sociales de Atención Especializada), en el artículo 31 establece las prestaciones garantizadas en estos últimos que, en lo que aquí interesa, son *“d) Prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de envejecimiento activo...”*

De manera más específica, y centrada en el ámbito de la atención a las personas mayores, se aprueba la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, que por primera vez se ocupa no solo de regular los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino que también establece las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para mayores. Así, en su artículo 4, viene a considerar como prestaciones sociales, entre otras, los servicios residenciales y los Hogares Club (Centros de Mayores en la denominación actualizada); declarando en su artículo 4.1 como prestaciones sociales las siguientes prestaciones y servicios *“a) Animación comunitaria”*. Además, en el artículo 9 define a los Hogares-Clubs como *“aquellos centros donde se presta a los usuarios servicios sociales, asistenciales, culturales o recreativos, procurando la realización de actividades tendentes a conseguir mejores niveles de información y difusión cultural, el fomento de la participación personal y comunitaria y la mejora de la calidad de vida e inserción de los ancianos en su propio medio”*.

En desarrollo de las previsiones de dicha Ley, se aprueba el Decreto 83/2000, de 4 de Abril, que en su artículo 3 define específicamente a los Hogares-Clubs como *“centros gerontológicos de carácter público donde se presta a las personas mayores una serie de servicios sociales, asistenciales, terapéuticos, socioculturales o recreativos, de cara a prevenir la dependencia, promover su integración y participación social, mejorar la calidad de vida, así como potenciar la permanencia de los mayores durante más tiempo en su medio habitual”*.

Importantísimo es destacar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; cuyo espíritu no se basa únicamente en la atención a las personas en situación de dependencia y/o discapacidad, que también, sino que ante el envejecimiento de la población, mas acusado en España que en otros países, pone el foco en la prevención de la dependencia y la promoción de la autonomía.

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



La autonomía personal, según el artículo 2 de la citada ley, se define como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

Y el artículo 21 define la prevención de las situaciones de dependencia:

Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos. Con este fin, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que deberían cumplir los Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia que elaboren las Comunidades Autónomas, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores.

La promoción de la autonomía tiene como propósito retardar, minimizar y ralentizar la aparición de las situaciones de dependencia.

Por lo que los poderes públicos con competencias en la materia no pueden ceñirse a la atención asistencialista de las personas de edad, sino que desde nuestra red de centros de mayores y residenciales, que forman parte del catálogo de los servicios contemplados en la Ley de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia; estamos obligados a trabajar en prevención, promoción y atención.

Por este motivo, es conveniente comprender con detalle del envejecimiento de nuestra población y promover el seguimiento, la detección precoz e intervenciones preventivas, de rehabilitación o paliativas. Estas medidas pueden englobar actividades ya conocidas de promoción de la actividad física, estimulación cognitiva, habilitación funcional,... así como las medidas emergentes de prescripción social para la soledad y la afectación del estado emocional

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales necesarios para la realización de las prestaciones y considerando que no procede la ampliación de la plantilla de personal de esta Gerencia, se considera justificada la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia con una empresa especializada, por lo que se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV.

85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos.

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Es fundamental poner de manifiesto que esta Gerencia Territorial, carece de los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las prestaciones del objeto del presente contrato, haciéndose necesario proceder a la contratación de los servicios citados con empresas especializadas y habilitadas al efecto.

Se entiende que en el presente caso no concurren las circunstancias excepcionales por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas que se prevén en el artículo 27 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proceder al nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, ni para el nombramiento de personal laboral temporal para dichas actuaciones.

Csv:	FDJEXMCDXSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



Por ello, ante la insuficiencia de medios personales necesarios para la realización de las prestaciones y la imposibilidad de ampliación de la plantilla de personal de esta Gerencia se considera justificada la contratación de los servicios citados con empresas especializadas del sector.

6.- DIVISIÓN EN LOTES

Se ha optado por la distribución en lotes atendiendo a criterios geográficos de ubicación de los centros. Los centros donde se prestará el servicio son los siguientes:

LOTE 1 ÁREA DE BADAJOZ Y MÉRIDA

- Centro de Mayores “*San Andrés*”, sito en C/ Benegas, 10 de **Badajoz**.
- Centro de Mayores “*Campo Mayor*”, sito en Av/ Padre Tacoronte, s/n, de **Badajoz**.
- Centro Residencial “*La Granadilla*”, sito en Av/ J. Miguel Sánchez Hueso, s/n, de **Badajoz**.
- Centro de Mayores “*Albuquerque*”, sito en C/ Rubén Darío, s/n. de **Alburquerque**.
- Centro de Mayores “*San Vicente de Alcántara*”, sito en Parque de España s/n, de **San Vicente de Alcántara**.
- Centro de Mayores “*Olivenza*”, sito en Paseo Hernán Cortés, s/n, de **Olivenza**.
- Centro Residencial “*El Valle*”, sito en C/ Almagro, s/n de **Montijo**.
- Centro Residencial “*Eugenia de Montijo*”, sito en C/ Conquistadores, 9 de **Montijo**.
- Centro Residencial “*El Prado*” de Mérida, sito en Av/ La Libertad, 53 de **Mérida**.
- Centro Socio Sanitario “*Adolfo Díaz Ambrona*”, sito en Ctra. Valverde, km 2 de **Mérida**.
- Centro de Mayores “*El Calvario*”, sito en C/ Calvario, 6 de **Mérida**.
- Centro de Mayores “*Reyes Huertas*”, sito en C/ Reyes Huertas, s/n de **Mérida**.
- Centro de Mayores “*Trajano*”, sito en Av/ Juan Carlos I, s/n de **Mérida**.

LOTE 2 ÁREA DE TIERRA DE BARROS Y SIERRA SUROESTE

- Centro de Mayores “*Almendralejo*”, sito en Av/ San Antonio, s/n de **Almendralejo**.
- Centro Residencial “*Nuestra Señora de la Piedad*”, sito en C/ Garganta del Jerte, 2 de **Almendralejo**.
- Centro Residencial “*Rodríguez Ibarra*”, sito en C/ Cuba, s/n de **Villafranca de los Barros**.
- Centro Residencial “*La Coronada*”, sito en Plaza La Coronada, 5 de **Villafranca de los Barros**.
- Centro de Mayores “*Zafra*”, sito en Plaza del Alcázar, s/n de **Zafra**.
- Centro de Mayores “*Los Santos de Maimona*”, sito C/ Capitán Carrasco, 10 de **Los Santos de Maimona**.
- Centro de Mayores “*Barcarrota*”, sito en C/ Francisco Rubio, 1 de **Barcarrota**.
- Centro de Mayores “*Burguillos del Cerro*”, sito en Avda/ del Pensionista, s/n de **Burguillos del Cerro**.
- Centro Residencial “*Hernando de Soto*”, sito en Plaza Santa Lucía, s/n de **Jerez de los Caballeros**.
- Centro de Mayores “*Hornachos*”, sito en Travesía de Pidal, s/n de **Hornachos**.

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



LOTE 3 ÁREA DE SERENA-SIBERIA Y SURESTE

- Centro de Mayores “*Villanueva de la Serena*”, sito en Av/ Conquistadores, s/n de **Villanueva de la Serena**
- Centro de Mayores “*Don Benito*”, sito en Av/ Constitución, 53 de **Don Benito**.
- Centro de Mayores “*Talarrubias*”, sito en C/ Pilarito, 2 de **Talarrubias**.
- Centro de Mayores “*Quintana de la Serena*”, sito en Plaza de la Ermita, s/n de **Quintana de la Serena**.
- Centro Residencial “*Felipe Trigo*”, sito en Ctra. La Haba, s/n de **Villanueva de la Serena**.
- Centro Residencial “*San Francisco*”, sito en C/ San Francisco, 14 de **Villanueva de la Serena**.
- C.A.M.P “*Las Cruces*”, sito en C/ Alonso Martín, 16 de **Don Benito**.
- Centro Residencial “*Alonso de Mendoza*”, sito en Av/ Pilar, 155 de **Don Benito**.
- Centro Residencial “*La Siberia*”, sito en Av/ Extremadura, 43 de **Herrera del Duque**.
- Centro de Mayores “*Castuera*”, sito en C/ Reyes Huertas, s/n de **Castuera**
- Centro de Mayores “*Cabeza del Buey*”, sito en C/ Real de Armentera, s/n de **Cabeza del Buey**.
- Centro de Mayores “*Campillo de Llerena*”, sito en C/ Encomienda, s/n de **Campillo de Llerena**.
- Centro de Mayores “*Azuaga*”, sito en C/ Torres Naharro, s/n de **Azuaga**
- Centro Residencial *Fuente Atenor*”, sito en C/ Fuente Atenor, s/n de **Azuaga**.
- Centro de Mayores “*Granja de Torrehermosa*”, sito en C/ San Sebastián, s/n de **Granja de Torrehermosa**.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El artículo 100.2 de la LCSP establece que el presupuesto de licitación se desglosará indicando en el PCAP los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación, así como los costes salariales estimados.

La estimación del número de horas por centro se ha efectuado partiendo de los datos suministrados por los centros destinatarios del contrato y facilitado por las Direcciones de los Centros correspondientes al año 2024.

Para la determinación de los precios unitarios de licitación, se ha tenido en cuenta los precios de licitación de los contratos que han estado en vigor tanto (expedientes PSS/2022/0000022518 y PSS/2022/0000038722), los cuales fueron obtenidos mediante consultas a diferentes empresas del sector y se adjudicaron a un precio medio de 34,73 €/hora, IVA excluido, incluyéndose en este precio los gastos generales y el beneficio industrial.

Para el cálculo del nuevo precio se le ha aplicado un 5,4 % correspondiente a la Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC (junio 2022 a junio 2024), atendiendo a la duración del contrato cuyo plazo de ejecución es de 12 meses y el carácter obligatorio de las prórrogas para el adjudicatario, tal y como establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tendencia al alza que los precios puedan experimentar en ese periodo de tiempo, así como las probables subidas de los costes salariales, obteniéndose de esta forma un precio de mercado de 33,59 €, adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que permite tener en cuenta todas las variables antes citadas e impedir la ausencia de licitadores por resultar la licitación antieconómica para los mismos.

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



- El precio de mercado comprende todos los gastos inherentes a la ejecución del servicio, tales como desplazamientos, materiales fungibles y todos aquellos necesarios para realizar los servicios, como son los costes seguridad social, seguro, cuota de colegiación, entre otros, al que hay que añadir un 17% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, con lo que se obtiene un precio máximo de licitación IVA excluido de 41,32 €/hora

LOTE 1 ÁREA DE BADAJOZ Y MÉRIDA

CENTROS	TOTAL HORAS PERIODO	PRECIO HORA SIN IVA	TOTAL
CM SAN ANDRES (BADAJOZ)	78	41,32 €	3.222,96 €
CM CAMPO MAYOR	78	41,32 €	3.222,96 €
CM ALBUQUERQUE	78	41,32 €	3.222,96 €
CM SAN VICENTE DE ALCANTARA	57	41,32 €	2.355,24 €
CM OLIVENZA	78	41,32 €	3.222,96 €
CR LA GRANADILLA	144	41,32 €	5.950,08 €
CR EL VALLE (MONTIJO)	96	41,32 €	3.966,72 €
CR EUGENIA DE MONTIJO	78	41,32 €	3.222,96 €
CR EL PRADO (MÉRIDA)	144	41,32 €	5.950,08 €
CSS DIAZ AMBRONA (MÉRIDA)	144	41,32 €	5.950,08 €
CM EL CALVARIO (MERIDA)	78	41,32 €	3.222,96 €
CM REYES HUERTAS (MERIDA)	78	41,32 €	3.222,96 €
CM TRAJANO (MÉRIDA)	78	41,32 €	3.222,96 €
TOTAL HORAS 39 SEMANAS	1.209	41,32 €	49.955,88 €

Dado que el total de horas de este Lote sería de 1.209, los costes ascenderían a **49.955,88 €** a los que hay que añadir el 21% de IVA: **10.490,73 €** totalizándose un importe de **60.446,61 €**.

LOTE 2 ÁREA DE TIERRA DE BARROS Y SIERRA SUROESTE

CENTROS	TOTAL HORAS PERIODO	PRECIO HORA SIN IVA	TOTAL
CM ALMENDRALEJO	96	41,32 €	3.966,72 €
CR LA PIEDAD (ALM)	96	41,32 €	3.966,72 €
CM ZAFRA	78	41,32 €	3.222,96 €
CM LOS SANTOS DE MAIMONA	96	41,32 €	3.966,72 €
CR RODRIGUEZ IBARRA	144	41,32 €	5.950,08 €
CR LA CORONADA	96	41,32 €	3.966,72 €
CM BARCARROTA	78	41,32 €	3.222,96 €

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



CM BURGUILLOS DEL CERRO	78	41,32 €	3.222,96 €
CR HERNANDO SOTO (JEREZ)	96	41,32 €	3.966,72 €
CM HORNACHOS	78	41,32 €	3.222,96 €
TOTAL HORAS 39 SEMANAS	936	41,32 €	38.675,52 €

Dado que el total de horas de este Lote sería de 936, los costes ascenderían **38.675,52 €** a los que hay que añadir el 21% de IVA: **8.121,86 €**, totalizándose un importe de **46.797,38 €**.

LOTE 3 ÁREA DE SERENA-SIBERIA Y SURESTE

CENTROS	TOTAL HORAS PERIODO	PRECIO HORA SIN IVA	TOTAL
CM VILLANUEVA DE LA SERENA	78	41,32 €	3.222,96 €
CM DON BENITO	78	41,32 €	3.222,96 €
CM TALARRUBIAS	78	41,32 €	3.222,96 €
CM QUINTANA DE LA SERENA	78	41,32 €	3.222,96 €
CR FELIPE TRIGO	144	41,32 €	5.950,08 €
CR SAN FRANCISCO	117	41,32 €	4.834,44 €
CR ALONSO DE MENDOZA	117	41,32 €	4.834,44 €
CAMP LAS CRUCES	117	41,32 €	4.834,44 €
CR LA SIBERIA	117	41,32 €	4.834,44 €
CM CASTUERA	78	41,32 €	3.222,96 €
CM CABEZA DEL BUEY	78	41,32 €	3.222,96 €
CM CAMPILLO DE LLERENA	78	41,32 €	3.222,96 €
CM AZUAGA	78	41,32 €	3.222,96 €
CR FUENTE ATENOR	90	41,32 €	3.718,80 €
CM GRANJA DE TORREHERMOSA	78	41,32 €	3.222,96 €
TOTAL HORAS 39 SEMANAS	1.404	41,32€	58.013,28 €

Dado que el total de horas de este Lote sería de 1.404, los costes ascenderían **58.013,28 €** a los que hay que añadir el 21% de IVA: **12.182,79 €**, totalizándose un importe de **70.196,07 €**.

El importe de licitación, por lotes, es el siguiente:

LOTES	TOTAL HORAS	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
LOTE 1	1.209	49.955,88 €	10.490,73 €	60.446,61 €
LOTE 2	936	38.675,52 €	8.121,86 €	46.797,38 €
LOTE 3	1.404	58.013,28 €	12.182,79 €	70.196,07 €
TOTAL HORAS PERIODO	3.549	146.644,68 €	30.795,38 €	177.440,06 €

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **293.289,36 €**. Para su cálculo se ha tenido en cuenta, además de los expresados anteriormente, el valor de la posible prórroga.

8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

La aplicación presupuestaria que soportará el gasto es 110060000/G/232A/22799, la fuente de financiación será T.E. 23001001 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios en este contrato conforme lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No procede al quedar claramente establecido en el PPT los medios necesarios para la prestación del servicio.

11.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por procedimiento abierto en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, por lo tanto, en la gestión de fondos públicos.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extenderá durante un período de 12 meses. El desarrollo de los trabajos se ejecutarán en la temporalidad que se establece en el PPT.

- Parciales: No
- Procede la prórroga del contrato: SI.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de finalización del plazo de ejecución del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses.

13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia considerados con arreglo a lo estipulado en los arts. 87 y 89 de la Ley 9/2017 y con arreglo a la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 20 de abril de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018 y que se han determinado como medio garantista de la experiencia necesaria que deben tener los licitadores y considerándose idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y que son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA

- **Volumen anual de negocio:** En el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en 0,25 veces el valor estimado del contrato.

NUMLOTE	SOLVENCIA REQUERIDA
1	0,25 veces el valor estimado del contrato
2	0,25 veces el valor estimado del contrato
3	0,25 veces el valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:

En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que se haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice, por importe igual o superior a 0,25 veces el valor estimado del contrato

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante alguno de los medios que se indican a continuación:

- A) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será igual o superior a 0,25 veces el valor estimado del contrato.

NUMLOTE	SOLVENCIA REQUERIDA
1	0,25 veces el valor estimado del contrato
2	0,25 veces el valor estimado del contrato
3	0,25 veces el valor estimado del contrato

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una declaración del contratista en la que se indique los medios técnicos, propios o ajenos, que tiene pensado adscribir a la ejecución de los trabajos.

B) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Perfil mínimo del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato:

- Que todos los integrantes del equipo acrediten una experiencia mínima de 1 año en trabajos de similar característica

La experiencia citada se acreditará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo, informe de vida laboral, currículum, certificado de empresa que acredite la experiencia citada y, en el caso de que la empresa hubiera sido adjudicataria en contratos de análoga naturaleza con cualquier Administración Pública, se incluirá en el citado certificado, siempre que los trabajadores ofertados hubieran participado en los mismos, la denominación del contrato/s y el periodo de ejecución de éstos.

Justificación de su elección:

Los criterios escogidos se encuentran recogidos en la Circular 1/2018, informada por la Abogacía General con fecha 20/04/2018 y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14/05/2018, y se han seleccionado por considerarse adecuados y proporcionales en relación con el objeto del contrato tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, en cuanto que los medios previstos en el artículo 87, a), para la solvencia económica, y en el artículo 89, a) de la LCSP 9/17, para la solvencia técnica, permiten asegurar la experiencia previa de la empresa en la realización de servicios de igual o similar naturaleza, mientras que el medio previsto en el artículo 89, e) de la LCSP 9/17 se considera idóneo para conocer la adecuación de los servicios ofertados por el propuesto adjudicatario a las características técnicas de los mismos establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A través de las solvencias económica financiera y técnicas indicadas, se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y teniendo en cuenta la importancia del mismo, pero también aplicando la proporcionalidad.

14.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el valor estimado del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido es el procedimiento abierto establecido en el artículo 156 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio.

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



Dado el tipo de trabajo a realizar y que el personal de la empresa contratista no dedicará el 100% de su jornada laboral a la ejecución del contrato, no se considera adecuado la inclusión de alguno de los criterios sociales establecidos en el catálogo de criterios aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a los criterios de valoración automática establecidos en el PCAP y de acuerdo con la Circular 2/2018 de 25 de mayo, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, estos criterios son:

OFERTA ECONÓMICA: hasta 30 puntos

Para la valoración de la oferta económica se opta por utilizar la fórmula A de los modelos de PCAP para contratos de servicios, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura mediante Circular 3/2022, de 21 de julio, e informados por los órganos correspondientes.

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Hasta 45 puntos

1.- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES Hasta 5 puntos

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos.

- Por cada Titulado más adscrito a la ejecución del contrato 5 puntos

2.- BOLSA DE HORAS ANUALES: (hasta 10 puntos)

- Se valorará la aportación de una bolsa de hasta 10 horas anuales de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno para la realización de alguna actividad extraordinaria en el centro y que haga necesaria la presencia de un monitor que refuerce puntualmente el servicio con un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta 10 horas anuales: 10 puntos.
- Hasta 7 horas anuales: 7,5 puntos.
- Hasta 5 horas anuales: 5 puntos.
- Hasta 3 horas anuales: 2,5 puntos.

3.- MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: hasta 15 puntos

a) Experiencia laboral de los profesionales de atención directa, máximo de 5 puntos. Se valorará la experiencia en contratos similares y en el ámbito de la atención a las personas mayores, cuando esta supere un año.

- Si se acredita que tiene más de 1 año de experiencia 2 puntos.
- Si se acredita que tiene más de 2 años de experiencia.... 3 puntos.
- Si se acredita que tiene más de 3 años de experiencia.... 4 puntos.
- Si se acredita que tiene más de 4 años de experiencia.... 5 puntos.

b) Formación complementaria recibida por parte de los profesionales responsables de la ejecución del servicio en el ámbito de la dependencia y/o el envejecimiento activo, tanto de nivel

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



básico como avanzado, hasta un máximo de **5 puntos**, establecido del siguiente modo:

- Por cada curso anual presencial de un mínimo de 20 horas, 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

c) Incremento de tiempo en las sesiones. Hasta 5 puntos:

- Por cada periodo de 15 minutos de incremento del tiempo de las sesiones 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos

4.- CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: Hasta 15 puntos

ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: Hasta 10 puntos

Por la reducción de plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos. Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida que no podrá superar el 1% del precio del contrato.

- Importe del 0,5%: 5 puntos
- Importe del 1%: 10 puntos

MEDIDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO: Hasta 5 puntos

Se valorará con 5 puntos el compromiso de emplear para la ejecución del contrato en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones al menos al 5% del personal, a personas demandantes de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el criterio de adjudicación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula

$$P_i = P_o / P_oM \times P$$

(puntuación máxima del criterio)

Siendo:

P_i= puntuación obtenida por la entidad licitadora

P_o= porcentaje superior al mínimo

P_{oM}=porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras

P= puntuación máxima del criterio

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta 25 puntos

1.- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA Hasta 15 puntos

1.1.- DESCRIPCIÓN PARTICULARIZADA DEL SERVICIO Hasta 5 puntos

Se valorará la definición y descripción del servicio: estrategias de entrada a la realización de la

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



prestación y salida de la misma y principios de organización y atención a los usuarios, con explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio.

1.2.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Hasta 5 puntos

Se valorará la descripción de las actividades que desarrollarán durante la ejecución del contrato. Se indicarán los perfiles profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc...

1.3.- CALIDAD DEL SERVICIO: Hasta 5 puntos

Se valorará la descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios, etc..

2.- METODOLOGÍA Hasta 10 puntos

Se valorará la descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado: hasta 10 puntos

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

Se presentará un documento de 12 páginas de extensión máxima, en formato DIN A4 con tamaño de letra no inferior a 11 puntos. El incumplimiento del formato y número de páginas máximas exigidas en este criterio supondrá la imposición de una penalización del 20 % respecto a la puntuación asignada

La valoración de estos criterios se realizará según los siguientes baremos:

Valoración del Criterio	Requisitos para la Valoración	Puntuación
Excelente	La descripción de los servicios y su calidad propuesta se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores	100% de la puntuación del criterio
Muy Buena	La descripción de los servicios y su calidad propuesta se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante por encima de lo exigido en el PPT respecto a que permita la adopción de un modelo más eficaz y altamente eficiente	50% de la puntuación del criterio
Buena	La descripción de los servicios y su calidad propuesta se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT respecto a que permita la adopción de un modelo eficaz y eficiente	25% de la puntuación del criterio.
Conforme a pliegos	Se valorará como "conforme a pliego" toda la descripción de los servicios que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el PPT sin que aporte un valor adicional por encima de lo exigido por el PPT	0% de la puntuación del criterio.

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



Tabla con la asignación de puntos para cada criterio y/o subcriterio, atendiendo a los parámetros de valoración asignados de las propuestas:

CRITERIO	SUBCRITERIO	EXCELENTE	MUY BUENA	BUENA	CONFORME PLIEGO
CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: hasta 15 puntos	Descripción particularizada del servicio: hasta 5 puntos	5	2,5	1,25	0,00
	Funcionamiento del servicio: hasta 5 puntos	5	2,5	1,25	0,00
	Calidad del servicio: hasta 5 puntos	5	2,5	1,25	0,00
METODOLOGÍA: hasta 10 puntos	Descripción del planteamiento general del trabajo	10	5	2,5	0,00

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

Se presentará un documento de 12 páginas de extensión máxima, en formato DIN A4 con tamaño de letra no inferior a 11 puntos. El incumplimiento del formato y número de páginas máximas exigidas en este criterio supondrá la imposición de una penalización del 20 % respecto a la puntuación asignada

De acuerdo con el artículo 16 de la LCPSREx, para garantizar un efectivo cumplimiento de las prescripciones de este contrato, se prevén las penalidades definidas en el apartado 22 del Anexo I CRC (PCAP).

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión: Sí.

Subcontratación: Sí.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 9/17, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216 del citado texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17.

El contratista deberá comunicar a la Administración, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar las prestaciones del contrato, indicando las actividades a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación, con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación. El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17. Todas las obligaciones establecidas en este apartado tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la LCSP 9/17.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Atendiendo al artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se designará como responsable del contrato a la Sección de Centros de la Gerencia Territorial en Badajoz del SEPAD.

17. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en función de la temporalidad establecida en el PPT, facturándose las horas realmente ejecutadas en cada periodo y a mes vencido, previa aceptación de las facturas por la Gerencia Territorial en Badajoz del SEPAD.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP 9/17, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

La recepción del contrato, a la finalización del mismo, se podrá realizar mediante certificado de recepción de conformidad expedido por el responsable correspondiente del contrato.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista deberá tener en cuenta que el contrato está sujeto al cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo de las personas trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato y, en particular, como

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



mínimo, las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de los trabajadores asignados a la misma, según lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se produjera alguna variación en dicho personal, la empresa contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación en el plazo de 15 días desde que tenga lugar.

También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial.

Por todo lo anteriormente expuesto y creyendo necesario e idóneo el proceder a la contratación de dichos SERVICIOS, cuya justificación queda motivada en cumplimiento del artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto en función de lo establecido en el artículo 156 del mismo texto legal, mediante tramitación ordinaria, porque pretende fomentarse la concurrencia del mayor número de licitadores posibles, no estando sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la precitada Ley.

Badajoz, a fecha de firma
LA JEFA DE SECCIÓN DE CENTROS

Csv:	FDJEXMCXDSKQX5NJ5PJ7N33DU5EAH4	Fecha	04/09/2024 12:55:28
Firmado Por	ANTONIA SABIDO CINTA - J. Sec. De Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

